



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 059-2018-MTC/16

Lima, 25 ENE. 2018

Visto, Carta N° CVS-N-MTC-485-2017, con HR N° E-286203-2017 de fecha 30 de octubre del 2017, la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente Km. 67+600 L.I. del Contrato de Concesión para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;



Que, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental";

Que, mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16, de fecha 26.09.2013, se aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto ambiental Semidetallado a Nivel Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".

Que, mediante Carta N° CVSÑ-MTC-485-2017 de fecha 30 de octubre del 2017, con HR N° E-286203-2017, la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. (CONVIAL) remite a la DGASA, el Plan de Manejo Ambiental del DME Domingo Km. 67+600 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", para su revisión y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 10846-2017-MTC/16 de fecha 17 de noviembre del 2017, DGASA remite el ITS del área auxiliar mencionada en el asunto; a la Autoridad Nacional del Agua, a fin de obtener la Opinión Favorable, debido a que el área auxiliar se encuentra colindante al río Palo Quemado.

Que, mediante Oficio N° 1613-2017-ANA-DGCRH de fecha 30 de noviembre del 2017 con HR N° E-315325-2017, la ANA remite a DGASA el informe técnico N° 1028-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, donde otorga la Opinión Favorable al área auxiliar mencionada en el asunto.

Que, en atención a los documentos señalados, se emitió el Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMVVAJ, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, indicando que el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple" cuenta con certificación ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16, en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, el Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMVVAJ indica que el Informe Técnico Sustentatorio propone un nuevo Depósito de Material Excedente "Domingo" ubicado en la progresiva Km 67+600 – L.I del precitado proyecto y que la misma generará impactos ambientales negativos no significativos, recomendando se apruebe el Informe Técnico Sustentatorio para el referido DME. Asimismo, indica la ubicación del área auxiliar en:





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 059-2018-MTC/16

DME Domingo Km. 67+600 L.I.  
Coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 M

Vértice	Norte (Y)	Este (X)	Vértice	Norte (Y)	Este (X)
1	9310699.4991	737284.4091	8	9310703.3650	737231.2945
2	9310732.9835	737307.4310	9	9310683.1233	737230.5337
3	9310758.3786	737304.3611	10	9310657.5068	737268.1437
4	9310759.9506	737281.9051	11	9310669.1879	737268.1437
5	9310755.0186	737258.8350	12	9310685.2478	737276.7768
6	9310717.7293	737239.0299	13	9310732.9835	737307.4310
7	9310703.8274	737233.7180			

Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ

#### Información del DME

Área y Perímetro:	4,922.494 m <sup>2</sup> , y 281.758 m.
Lado y Acceso :	Lado izquierdo. Acceso de 0.05 km.
Volumen potencial:	17,014.15 m <sup>3</sup>
Volumen a depositar:	17,014.15 m <sup>3</sup>

Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ

Que, el Informe Técnico refiere que las áreas donde se desarrollarán las actividades propuestas no se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas – ANP o Zona de Amortiguamiento, por lo que no requieren opinión técnica favorable del SERNANP; asimismo, indica que la Autoridad Nacional del Agua mediante Informe Técnico N° 1028-2017-ANA-DGCRH-EEIGA otorga Opinión Favorable;

Que, en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ se ha emitido el Informe Legal N° 004-2018-MTC/16.VAJ, a través del cual se concluye que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar la solicitud presentada como Informe Técnico Sustentatorio, en tanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutorio administrativo a Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., para los fines que se consideren pertinentes



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente “Domingo” Km 67+600 L.I. para el proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple”, en mérito al Informe Técnico que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.-** La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación de componentes auxiliares o ampliación de proyecto con certificación ambiental aprobado cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.

**ARTÍCULO 3°.- CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.** se encuentra obligado a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental contenidas en la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y con las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 4°.-** La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente Km 67+600 L.I. para el proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple” no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con los que Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. deberá contar previo a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO 5°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., la Dirección General de Concesiones en Transporte y OSITRAN.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 059-2018-MTC/16**

**ARTÍCULO 6°.-** La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

INFORME LEGAL N° 004-2018-MTC/16.VAJ

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio (Antes Plan de Manejo) del Depósito de Material Excedente Km. 67+600 L.I. del Contrato de Concesión, para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple"

REF : Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ

FECHA : Lima, 24 de enero del 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16, de fecha 26.09.2013, se aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto ambiental Semidetallado a Nivel Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".
- 1.2 Mediante Carta N° CVS-N-MTC-485-2017 de fecha 30 de octubre del 2017, con HR N° E-286203-2017, la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. (CONVIAL) remite a la DGASA, el Plan de Manejo Ambiental del DME Domingo Km. 67+600 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", para su revisión y aprobación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 10846-2017-MTC/16 de fecha 17 de noviembre del 2017, DGASA remite el ITS del área auxiliar mencionada en el asunto; a la Autoridad Nacional del Agua, a fin de obtener la Opinión Favorable, debido a que el área auxiliar se encuentra colindante al río Palo Quemado.
- 1.4 Mediante Oficio N° 1613-2017-ANA-DGCRH de fecha 30 de noviembre del 2017 con HR N° E-315325-2017, la ANA remite a DGASA el informe técnico N° 1028-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, donde otorga la Opinión Favorable al área auxiliar mencionada en el asunto.
- 1.5 Con Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ del 5 de enero del 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA concluye lo siguiente:

- *La solicitud presentada por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte,*





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

*Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple" cumple con los supuestos establecidos en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tanto se trata de un proyecto que cuenta con certificación ambiental, así como que la nueva área auxiliar propuesta (DME) corresponde a una modificación de componentes auxiliares, que genera impactos ambientales no significativos; por lo que corresponde encausar la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Socio Ambiental como un Informe Técnico Sustentatorio - ITS.*

- *La Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. presentó el ITS del DME Domingo km. 67+600 L.I., para el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple" el cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16.*
- *Las actividades a desarrollar en el área auxiliar son las siguientes:*
  - 3.1.1. *Transporte de material excedente al DME.*
  - 3.1.2. *Descarga de material excedente al DME.*
  - 3.1.3. *Acondicionamiento y compactación de material excedente en el DME.*
- *Las actividades descritas en el párrafo anterior, proponen medidas de manejo ambiental en el área, a fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos identificados, las cuales están acordes a lo dispuesto en el Artículo 65°.- Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente, del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes y comprenden:*
  - 3.1.4. *Medidas de manejo para la tierra.*
  - 3.1.5. *Medidas de manejo para el agua.*
  - 3.1.6. *Medidas de manejo para la atmósfera.*
  - 3.1.7. *Medidas de manejo para la flora.*
  - 3.1.8. *Medidas de manejo para la fauna.*
  - 3.1.9. *Medidas de manejo para el uso de la tierra.*
  - 3.1.10. *Medidas de manejo estéticos y de interés humano.*
  - 3.1.11. *Medidas de manejo para el nivel cultural.*
  - 3.1.12. *Medidas de manejo para las relaciones ecológicas.*
  - 3.1.13. *Indicadores de desempeño*
  - 3.1.14. *Medidas de seguimiento y control ambiental.*
    - 3.1.14.1. *Generación de Residuos.*
    - 3.1.14.2. *Señalización.*
    - 3.1.14.3. *Plan de contingencias.*
    - 3.1.14.4. *Plan de capacitación.*
    - 3.1.14.5. *Plan de relaciones comunitarias.*
    - 3.1.14.6. *Plan de participación ciudadana.*
    - 3.1.14.7. *Programa de salud ocupacional.*
    - 3.1.14.8. *Programa de prevención y control de riesgos laborales*
  - 3.1.15. *Medidas de cierre.*
- *Para fines de aprobación del DME Domingo Km. 67+600 L.I., no requiere la presentación de las Autorizaciones del propietario, ni tampoco el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos del Ministerio de Cultura, por lo que, lo presentado se considera conforme; sin embargo, se debe considerar que previa a la intervención del área solicitada, se deberá contar con las autorizaciones respectivas, las cuales serán exigidas en la fase de Supervisión de Obra.*

Asimismo, indica que el área auxiliar se ubicará en las siguientes coordenadas UTM WGS84 – Zona 17M:







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DME Domingo Km. 67+600 L.I.  
Coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 M

Vértice	Norte (Y)	Este (X)	Vértice	Norte (Y)	Este (X)
1	9310699.4991	737284.4091	8	9310703.3650	737231.2945
2	9310732.9835	737307.4310	9	9310683.1233	737230.5337
3	9310758.3786	737304.3611	10	9310657.5068	737268.1437
4	9310759.9506	737281.9051	11	9310669.1879	737268.1437
5	9310755.0186	737258.8350	12	9310685.2478	737276.7768
6	9310717.7293	737239.0299	13	9310732.9835	737307.4310
7	9310703.8274	737233.7180			

Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/AJ

### Información del DME

Área y Perímetro:	4,922.494 m <sup>2</sup> , y 281.758 m.
Lado y Acceso :	Lado izquierdo. Acceso de 0.05 km.
Volumen potencial:	17,014.15 m <sup>3</sup>
Volumen a depositar:	17,014.15 m <sup>3</sup>

Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/AJ

El citado Informe Técnico refiere que las áreas donde se desarrollarán las actividades propuestas no se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas – ANP, Zona de Amortiguamiento, por lo que no requiere opinión técnica favorable de SERNANP. En cuanto a la afectación de cuerpos de agua o bienes asociados, el titular cuenta con la Opinión Técnica Favorable de la ANA remitida mediante Oficio N° 1613-2017-ANA-DGCRH e Informe Técnico N° 1028-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.

## II. ANÁLISIS

7. En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
8. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
9. La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental,





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

10. En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
11. El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: *"los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones"*.
12. A través de Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprobaron Disposiciones Especiales para la Ejecución de Procedimientos Administrativos, entre las que se dispuso en el artículo 4° que en los casos en los que un proyecto de inversión con certificación ambiental requiera modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.
13. Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma ha determinado como un Instrumento de Gestión Ambiental Preventivo al Informe Técnico Sustentatorio; detallando en el artículo 20° que: *"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental."*
- A. Sobre las prescripciones del artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC:
14. De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que a efectos de encajar en el supuesto de hecho regulado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se deben considerar los siguientes aspectos:





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- Que se trate de un proyecto de inversión con certificación ambiental aprobada;
  - Que se busque modificar o hacer ampliaciones del referido proyecto y/o que se planteen mejoras tecnológicas en las operaciones; y
  - Que dichas acciones generen impactos ambientales negativos no significativos.
15. De acuerdo con el Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMVVAJ se indica que el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo La Capilla – Chiple" cuenta con Certificación Ambiental en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16.
16. Además, indica que el presente Informe Técnico Sustentatorio propone una **nueva área auxiliar: DME Domingo** ubicada en la progresiva Km. 67+600 L.I. del referido proyecto y que la misma generará impactos ambientales negativos no significativos.
17. En consecuencia, y conforme se ha detallado en el Informe Técnico en el presente caso se han configurado los aspectos de una "modificación de proyecto" que generará "impactos ambientales negativos de carácter no significativo", de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; por ello, corresponde aprobar la solicitud presentada por el administrado con las consideraciones establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social en el Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMVVAJ.
- B. Sobre la denominación del instrumento en evaluación:**
18. Al respecto, se advierte que la solicitud presentada por CONVIAL fue remitida el 30 de octubre del 2017 requiriendo la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del Nuevo DME Domingo ubicado en la progresiva km 67+600 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla - Chiple".
19. Sin embargo, de la evaluación expuesta en el Informe Técnico N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMVVAJ y en el presente informe se verifica que lo solicitado es en realidad un procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-PCM, vigente desde el 18 de mayo del 2017.
20. En consecuencia, considerando que la solicitud fue presentada el 31 de octubre del 2017, fecha en la que se encontraba vigente el RPA, corresponde encausar la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Ambiental como Informe Técnico Sustentatorio de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente Domingo para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

### III. CONCLUSIONES:

21. En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el informe técnico, esta Dirección General considera que resulta procedente **APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Planta Industrial Sadin km 35+000 L.D. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.

### IV RECOMENDACIONES:

22. Se recomienda que, a efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación, se sugiere se coloque lo siguiente:
- *APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Deposito de Material Excedente Km 67+600 L..I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.*
  - *La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación de componentes auxiliares o ampliación de proyecto con certificación ambiental aprobado cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.*
  - *Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. se encuentra obligado a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental contenidas en la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y con las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución Directoral.*
  - *La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente Km 67+600 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple" no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. previo a la ejecución de las actividades propuestas.*
  - *REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., la Dirección General de Concesiones en Transporte y OSITRAN.*
  - *La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.*





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

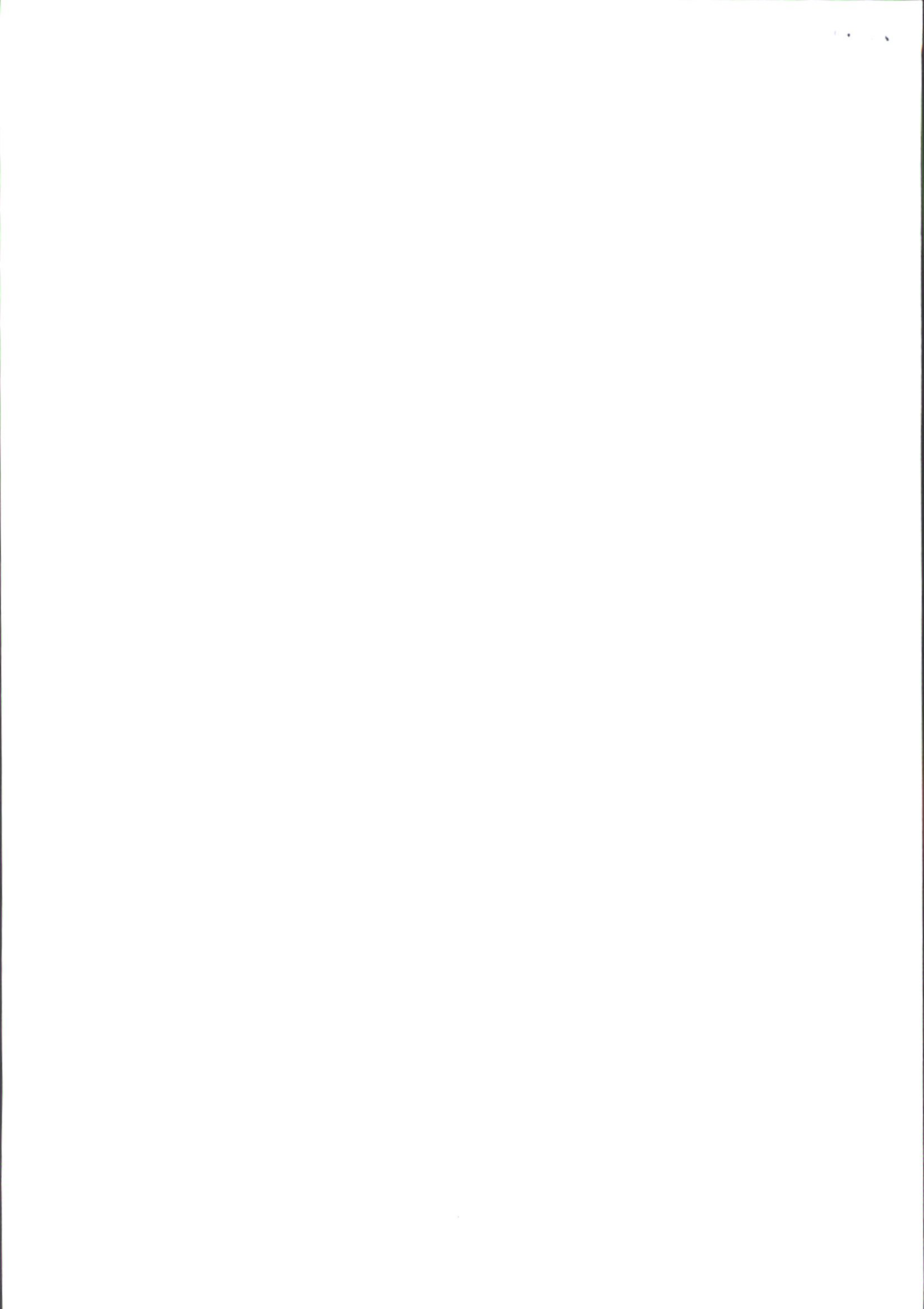
*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Es todo cuanto cumplo con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Vanessa Ayala Jahuar  
Especialista Legal - DGASA







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



INFORME TÉCNICO N° 001-2018-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ.

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente Km. 67+600 L.I. del contrato de concesión, para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".

REFERENCIA : (1) Carta N° CVSN-MTC-485-2017  
(2) Oficio N° 10846-2017-MTC/16  
(3) Oficio N° 1613-2017-ANA-DGCRH HR N° E-315325-2017

FECHA : Lima, 05 de enero de 2018.

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia (3), mediante el cual el Director de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos (DGCRH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Informe Técnico N° 1028-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, donde otorga la Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Depósito de Material Excedente (DME) Km. 67+600 L.I., para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".

Al respecto, informamos lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16, de fecha 26.09.2013, se aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto ambiental Semidetallado a Nivel Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".
- 1.2 El 30.10.2017, mediante Carta N° CVSN-MTC-485-2017 con HR N° E-286203-2017, la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. (CONVIAL) remite a la DGASA, el Plan de Manejo Ambiental del DME Domingo Km. 67+600 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", para su revisión y aprobación.
- 1.3 El 17.11.2017, mediante Oficio N° 10846-2017-MTC/16, DGASA remite el ITS del área auxiliar mencionada en el asunto; a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a fin de obtener la Opinión Favorable, debido a que el área auxiliar se encuentra colindante al río Palo Quemado.
- 1.4 El 30.11.2017, mediante Oficio N° 1613-2017-ANA-DGCRH con HR N° E-315325-2017, la ANA remite a DGASA el Informe Técnico N° 1028-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, donde otorga la Opinión Favorable al área auxiliar mencionada en el asunto.



## 2. ANÁLISIS

### 2.1. Marco Legal

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, la *Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.*

Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, *De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector.* Por lo cual, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los expedientes para la aprobación y uso de nuevas áreas auxiliares para proyectos, en el marco de sus competencias.

Por otro lado, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece: *"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)"*

De acuerdo con la Carta N° CVSN-MTC-485-2017, CONVIAL solicita la evaluación ambiental de la **nueva área auxiliar DME Domingo Km. 67+600 L.I.**, para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", el cual cuenta con Certificación Ambiental aprobado con **Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16.**

En ese sentido, corresponde a la DGASA evaluar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del RPAST, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental vigente que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, a efectos de verificar si la presente solicitud cumple con los presupuestos establecidos.

### 2.2. Datos de la Obra

Nombre:	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple.
Longitud de la Vía	89.58 Km
Ubicación	Provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.
Concesionario	Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.





Contratista	Consortio Constructor SACYR - MALAGA
Organismo Regulador	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.
Concedente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Periodo de Concesión	25 años.
Fecha de Inicio de trabajos	14/08/2014
Certificación Ambiental del proyecto	Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16 Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".

La revisión de la DGASA sobre el expediente socio ambiental presentado, se realiza con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que corresponden al sector Transportes. Cabe señalar que para este caso, los suscritos no realizaron la evaluación ambiental in situ de la instalación propuesta, realizándose la evaluación técnica de gabinete al Informe Técnico Sustentatorio alcanzado, referente al nuevo DME. La información presentada tiene carácter de Declaración Jurada de conformidad con lo señalado en el artículo 12° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

### 2.3. Contenido del Expediente:

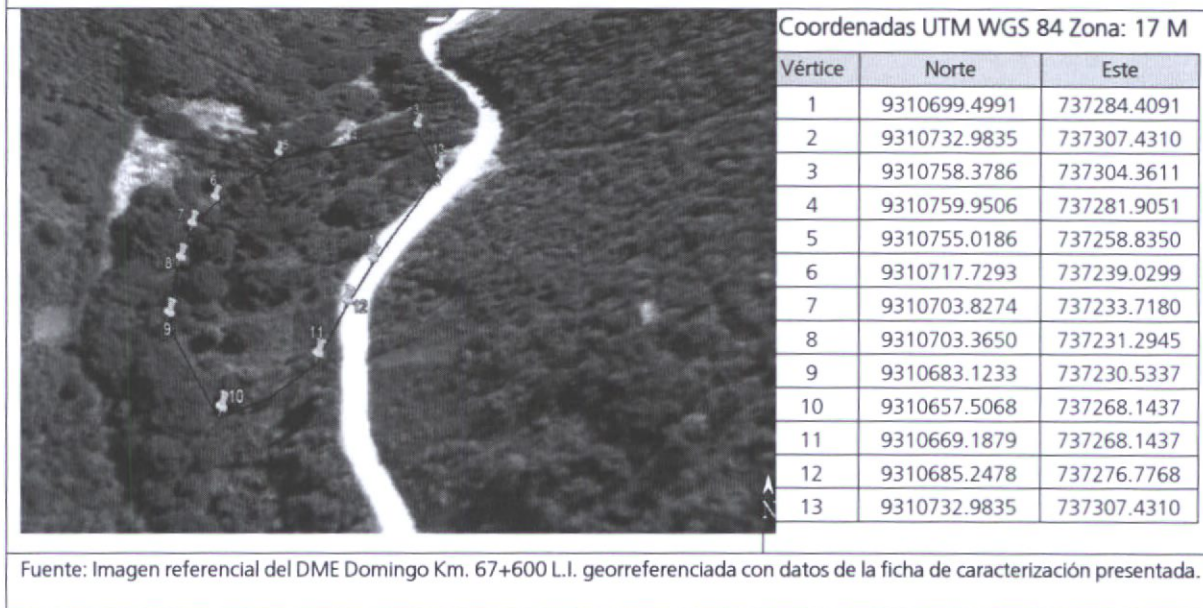
Por lo expuesto, se procedió a la revisión del expediente remitido, el cual presenta la siguiente documentación:

- a. Plan de Manejo Socio Ambiental
- b. Ficha de Caracterización del DME
- c. Plano de Planta y Secciones Transversales.
- d. Mapa de ubicación y accesos
- e. Identificación del Propietario (copia del DNI, documentación que lo identifique como propietario)
- f. Panel Fotográfico
- g. Mapas temáticos

### 2.4. Información General del DME Domingo Km. 67+600 L.I.

Ubicación:	Departamento Cajamarca, Provincia Cutervo, Distrito de Santo Domingo de la Capilla
Área y Perímetro:	4,922.494 m <sup>2</sup> , y 281.758 m.
Lado y Acceso :	Lado izquierdo. Acceso de 0.05 km.
Tiempo de uso :	12 meses
Volumen potencial:	17,014.15 m <sup>3</sup>
Volumen a depositar:	17,014.15 m <sup>3</sup>

Imagen N° 01. DME Domingo Km. 67+600 L.I.



f

La solicitud de medidas ambientales contenidas en el ITS del Área Auxiliar, califican como una modificación a los componentes auxiliares del Proyecto, toda vez que esta área auxiliar no fue considerada dentro del Instrumento de Gestión Ambiental certificado. Además, los impactos ambientales identificados para el uso del área auxiliar como DME, no serán significativos.

Por tanto, se verifica que la solicitud corresponde a la evaluación de un Informe Técnico Sustentatorio – ITS de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y se procede a la evaluación de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del área solicitada bajo la modalidad de ITS.

2.5. Caracterización Ambiental.-

Caracterización Ambiental	DME Domingo Km. 67+600 - L.I.
Clima	Presenta un clima templado - lluvioso, con deficiencia de lluvia en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda; una temperatura media anual entre 12 °C y 17 °C; y precipitación pluvial total, promedio anual entre 500 y 650 milímetros.
Fisiografía y Geología	Vertiente montañosa empinada escarpada: Su relieve es de una vertiente montañosa fuertemente disectada donde la pendiente va desde 45,1 a 60%.  Formación Yumagual del Cretacico Superior (Ks-yu): consiste en secuencia de margas y calizas gris parduzcas en bancos más o menos uniformes, destacando un miembro lutáceo margoso, amarillento, dentro de un conjunto homogéneo, presenta escarpas debido a su dureza uniforme.
Suelo	Leptosol - Regosol.
Capacidad de Uso Mayor	Tierras aptas para cultivos permanentes, con calidad agrologica baja (C3); Protección.
Uso Actual	Pastoreo temporal.
Recursos Hídricos	En el área propuesta se encuentra al margen derecho del río Palo Quemado a unos 20 metros de distancia. Mediante Oficio N° 1613-2017-ANA-DGCRH e Informe Técnico N° 1028-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, otorgan Opinión Favorable al área auxiliar.

4

DL

Caracterización Ambiental	DME Domingo Km. 67+600 - L.I.
Vegetación o cobertura vegetal	Indican que el área evaluada se encuentra cubierta de algunos frutales. Asimismo, indican que no se registraron especies de flora amenazada de acuerdo al D.S. N° 043-2006-AG (Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre), la CITES o la lista roja de la IUCN.
Fauna	Se encuentran especies domésticas. Asimismo, indican que no se registraron especies de fauna amenazada de acuerdo al D.S. 004-2014-MINAGRI, tampoco en las categorías de conservación internacionales (Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, CITES y en La Lista Roja de la IUCN).
Áreas Naturales Protegidas	Se precisa, que no se encuentra dentro ni colinda a una ANP o Zona de Amortiguamiento. <b>Por lo tanto, no requiere Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).</b>

## 2.6. Caracterización Social.-

Caracterización Social	DME Rojas Km. 67+600 - L.I.
Población	El área auxiliar se encuentra ubicado en el centro poblado de Limas Gramalote a una distancia de 300 metros de la ubicación del DME.
Educación	En el centro poblado de Limas Gramalote se encuentra una institución educativa IE N° 1353051 de nivel primario con una población estudiantil de 15 alumnos.
Salud	En el centro poblado de Limas Gramalote no se encuentra ningún establecimiento de salud, el más cercano está en el centro de salud de San Domingo de la Capilla y Playa Hermosa.
Economía	La población de la Comunidad de Limas Gramalote es agricultora, teniendo como los principales cultivos el café y frutales.
Arqueología	A través de la Carta N° 330-2017-RO-CM de fecha 03 de setiembre de 2017, se solicita el certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA para el DME KM 67+600 LI, debiendo contar con el presente documento antes de iniciar obras.
Identificación de los Propietarios	El predio es privado, siendo los propietarios el señor Marino Ramirez Altamirano y esposa señora María Agustina Medina Vega, sustentado con un testimonio de escritura pública imperfecta del juzgado de paz de segunda nominación del distrito de Santo Domingo de la Capilla el 03 de setiembre de 2007.

## 2.7. Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales

Se han identificado los siguientes impactos ambientales por el uso del área auxiliar:

### Tierra

- Calidad de suelo: Impacto negativo bajo en el transporte y descarga; e impacto negativo medio en la actividad de compactación y acondicionamiento debido a que podría generar material particulado, siempre que existan fuertes vientos.
- Geomorfología: El transporte, la compactación y acondicionamiento del material excedente consideran como impacto negativo bajo, e impacto negativo medio al momento de descargar debido a que el área se verá alterada momentáneamente.
- Rasgos físicos singulares: La compactación y acondicionamiento se ha considerado como impacto positivo debido a que cuando concluyan los trabajos el área mejorará las condiciones paisajísticas de la zona; e impacto negativo bajo en la descarga debido a que la actividad fugazmente modificará dichos rasgos.

### Agua

- Superficiales: Impacto negativo bajo durante el desarrollo de las tres actividades.
- Calidad de agua: impacto negativo medio durante el desarrollo de las tres actividades.
- Recarga para disponibilidad para otros usos: No habrá afectación debido a que indican que no existen manantiales ni zonas hidromórficas que puedan verse afectados.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

### Atmósfera

- Aire: Impacto negativo bajo, en las actividades de descarga, acondicionamiento y compactación del área, debido a que se desarrollará en zonas puntuales y momentáneas; y un impacto negativo medio la actividad de transporte debido a que se generará polvo y gases de combustión.
- Clima: Indican que no hay alteración.
- Ruido: Impacto negativo bajo, en la actividad de transporte ya que se dispersará rápidamente; e impacto negativo medio en la actividad de descarga, acondicionamiento y compactación, debido a que será más notorio, debido a que estas actividades se realizan en un lugar puntual.
- Temperatura: Indican que no hay alteración.

### Flora

- Árboles: El impacto se considera negativo bajo en el desarrollo de todas las actividades, debido a que en el entorno existen árboles que podrían verse afectados por la generación de material particulado y emisión de gases de combustión.
- Arbustos y hierbas: El impacto se considera negativo bajo en el desarrollo de todas las actividades, debido a que en el entorno existen árboles que podrían verse afectados por la generación de material particulado y emisión de gases de combustión.
- Pastos: El impacto generado durante el transporte también se considera negativo bajo.
- Cultivos: Se considera impacto negativo bajo en todas las actividades, debido a que la generación de material particulado podría afectar algunas plantaciones pero por su temporalidad será bajo.
- Especies en peligro: Indican que no hay alteración.
- Efecto Barrera, obstáculos: Determinaron como impacto negativo bajo en todas las actividades, debido a que la dispersión natural de semillas podría verse obstruido pero será de manera temporal.

### Fauna

- Aves: Impacto negativo bajo, en las actividades de transporte, e impacto medio en el acondicionamiento, compactación y descarga, debido a que el hábitat de las aves se verá alterada; este impacto será temporal.
- Animales Terrestres: En el área no se observó la presencia de animales terrestres; en todo caso el impacto negativo causado será bajo, en el desarrollo de todas las actividades.
- Insectos: El impacto a los insectos será negativo bajo, en todas las actividades, por ser puntuales y temporales.
- Especies en peligro: No será afectado, debido a que no existen especies en peligro de extinción.
- Efecto Barrera: Durante el desarrollo de todas las actividades el impacto será negativo bajo; debido a que impedirá de manera temporal el libre tránsito de la fauna.

### Uso de la Tierra

- Espacios libres y silvestres: El impacto se considera negativo bajo para todas las actividades.
- Pasturas: El impacto se considera negativo bajo para todas las actividades.
- Agricultura: El impacto se considera negativo bajo para todas las actividades.
- Residencial: Este impacto se considera negativo medio para la actividad de transporte; mientras que para las actividades de descarga y compactación, el impacto se considera negativo bajo.
- Comercial: en la etapa de compactación, el impacto es positivo medio porque el propietario contará con una superficie adecuada para cualquier actividad.



### Estéticos y de Interés Humano

- Vista panorámica: Se considera negativo bajo en la descarga, y positivo medio en la compactación ya que el espacio será destinado al cambio de uso.
- Cualidades de espacios abiertos: se considera negativo bajo en la descarga y positivo medio en la compactación debido los beneficios que traerá para el propietario.
- Paisajes: Se considera un impacto negativo medio en la compactación debido a que existirá una alteración visible del paisaje.
- Parques y reservas: Este componente no interviene.
- Armonía y clima social: Este impacto será positivo medio en las actividades de transporte y descarga, y positivo medio en la compactación, debido a la habilitación del terreno para uso particular.

### Nivel Cultural

- Estilo de vida: Este impacto será positivo bajo en transporte, descarga y compactación al realizarse buenas prácticas por el personal.
- Empleo: se considera un impacto positivo medio en la actividad de transporte y positivo alto en las actividades de descarga y compactación.
- Salud y Seguridad: se considera un impacto negativo medio en la actividad de transporte y negativo bajo en las actividades de descarga y compactación.
- Bienestar: este componente solo tendrá un impacto positivo medio en la compactación debido al uso del área por sus propietarios.
- Educación: este componente no será alterado.

### Relaciones Ecológicas

- Invasión de malezas: Se considera impacto positivo medio en la actividad de compactación, debido a que la revegetación natural, mientras no se le dé un uso inmediato.

## 2.8. Medidas de Manejo Socio Ambiental

### Tierra

- El desplazamiento de las maquinarias será limitada al área y accesos autorizados.
- Se aplicarán las medidas de contingencias para los casos de ocurrencia de derrames de materiales o sustancias peligrosas.
- En caso de ocurrir algún derrame accidental de sustancias tóxicas en el suelo, se procederá a la remoción del suelo hasta 10 cm. por debajo de la profundidad alcanzada por la contaminación, para luego ser derivado al almacén temporal y su destino final a través de una EPS-RS.
- Se buscará que el impacto al paisaje sea lo menor posible y al cierre revegetar con especies vegetales de la zona.

### Agua

- Durante el transporte, descarga y acondicionamiento se evitará la contaminación de cualquier fuente y corriente de agua.
- Se evitará derrames de aceites, grasas, combustibles, etc., ya que afectan la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas. Se cuenta con un kit de contingencia, para casos de derrames de combustibles o lubricantes (pico, pala, etc.)
- Se aplicarán las medidas de contingencias para los casos de ocurrencia de derrames.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

- Está prohibido el abastecimiento de combustibles de las maquinarias, labores de mantenimiento o lavado de maquinarias y vehículos dentro del cauce de la fuente de agua, a fin de evitar escurrimiento y/o derrames de contaminantes.
- Las aguas de lluvia serán recogidas y canalizadas por cunetas a fin de evitar cualquier afectación al curso de agua, terrenos aledaños y al DME, tal como se detalla en los planos. Indican que a unos 15 metros existe una alcantarilla, que es una estructura de drenaje de alivio, que captara las aguas de lluvia de un tramo de la carretera y no se afectará su cauce.

#### Atmósfera

- Los equipos que trabajen en el DME y en la obra en general tendrán los mantenimientos preventivos para evitar que estos emitan gases contaminantes por encima de los niveles que los sistemas de carburación en buen estado emiten; de este modo se estará evitando que se incremente los niveles de CO, CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub> en la zona.
- El mantenimiento oportuno de los equipos y maquinarias evitará que los niveles de ruido se encuentren dentro de los niveles aceptables y para el personal que se mantenga dentro de estas áreas con presencia de ruido se les facilitará protectores auditivos.
- La generación de polvo por los trabajos será controlada, el riego vías de acceso serán continuos.
- El riego de la vía se efectuará cuando este se requiera en días sin presencia de lluvias 03 veces por día en la vía de acceso.

#### Flora

- Se establecerá señalización temporal adecuada como "No dañes la vegetación".
- Se establecerá normas rígidas de comportamiento ambiental a los trabajadores bajo responsabilidad. Todo el personal de obra está informado de la estricta prohibición de la extracción y transporte de toda especie, producto y/o subproducto de flora silvestre.
- Se impartirá charlas de educación ambiental, para la concientización del personal de obra sobre la conservación ambiental, informando acerca de las especies de flora.
- Se restringirá el tránsito de maquinaria y personal, a los sectores estrictamente necesarios para así evitar la alteración del hábitat de las especies de fauna.
- A fin de evitar la afectación de la flora del entorno por la emisión de gases tóxicos, se debe aplicar lo indicado en las medidas para disminuir la contaminación del aire.

#### Fauna

- Se buscará no interferir la presencia de aves, insectos y animales en general en los alrededores de la planta de asfalto a fin de que sus hábitats no sean impactados más de lo que ya se encuentran actualmente por ser un área intervenida por terceros.
- Se establecerá señalización temporal adecuada como "Prohibida la extracción de animales silvestres".
- Se establecerá normas rígidas de comportamiento ambiental a los trabajadores bajo responsabilidad. Todo el personal de obra está informado de la estricta prohibición de caza, extracción y transporte de toda especie, producto y/o subproducto de fauna silvestre.
- Se impartirá charlas de educación ambiental, para la concientización del personal de obra sobre la conservación ambiental, informando acerca de las especies de fauna.
- Se restringirá el tránsito de maquinaria y personal, a los sectores estrictamente necesarios para así evitar la alteración del hábitat de las especies de fauna.
- A fin de evitar la afectación de la fauna silvestre por la emisión de gases tóxicos, se debe aplicar lo indicado en las medidas para disminuir la contaminación del aire.
- Se cumplirá con las medidas de manejo ambiental propuestas para atenuar el incremento del ruido, producto de las actividades en el DME.

### Uso de la Tierra

- En cuanto se concluya con el uso del DME se procederá a recubrir la superficie con el fin de inducir el retorno de la vegetación.
- El terreno al ser privado, los propietarios consideran dar su uso posterior de acuerdo a su necesidad, sin embargo para el uso como construcción el tiempo para su empleo es de 10 años a más. Finalmente el propietario le dará el uso que mejor le convenga.

### Estéticos y de Interés Humano

- La reconfiguración y posterior tratamiento que tendrá el área impactada, mejorará en gran medida la vista panorámica, esto se verá concluido cuando la revegetación haya cubierto toda el área. Los trabajos que se realicen en esta área contarán con la anuencia de los propietarios a fin de evitar reclamos posteriores.

### Nivel Cultural

- Se capacitará al personal a fin de que su presencia no implique un impacto negativo para la población de la zona y se potenciarán los impactos positivos que pudiera ocurrir como las compras locales de bienes y servicios.

### Relaciones Ecológicas

- Se buscará que el proceso de revegetación sea con plantación al menos parcial de especies nativas.
- Se restringirá el tránsito de maquinaria y personal, a los sectores estrictamente necesarios, con la finalidad de conservar el hábitat y presencia de vegetación natural del entorno del DME.
- Se prohibirá la quema de cobertura herbácea y arbustiva adyacente.
- Se impartirán charlas de educación ambiental para la concientización del personal de obra sobre la conservación ambiental.
- Se respetarán las especies vegetales que se encuentren fuera del área de trabajo, protegiéndolas de cualquier daño físico que puedan ocasionarles las actividades propias del DME.

### Indicadores de Desempeño

Han considerado indicadores de desempeño para calidad de aire, niveles de ruido, suelos, control de erosión, vegetación afectada, fauna silvestre, accidentes de la población local.

### Medidas de Seguimiento y Control Ambiental

- Indican que mensualmente se irá reportando mensualmente, la implementación de las medidas de manejo ambiental planteadas, y también los volúmenes mensuales y acumulados.
- Manejo adecuado de residuos sólidos.
- Señalización.
- Implementación de un plan de contingencias que plantea acciones de respuesta frente a derrames, lluvias intensas y accidentes de trabajo y de vehículos, sismos e incendios.
- Plan de capacitación que permita difundir el Plan de Contingencias a todo el personal para su conocimiento y buen desenvolvimiento en situaciones de emergencia.
- Programa de salud ocupacional a los riesgos expuestos durante las actividades en el DME.
- Programa de prevención y control de riesgos laborales.
- Plan de relaciones comunitarias a través del cual se van a implementar reuniones con autoridades, organizaciones de productoras y población local dentro, colindantes o cercanas al área auxiliar propuesta.

- Plan de participación ciudadana a través del cual se establece que se mantendrá comunicación continua con los propietarios del área auxiliar, así como con autoridades locales y población colindante al DME.

### Medidas de Cierre

Consideran lo siguiente:

- Definición de taludes para la restauración del área de depósito.
- Métodos y maquinarias a utilizar para la disposición de material excedente.
- Los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos serán dispuestos a través de una EC-RS y una EPS-RS.
- Suscripción del acta de conformidad con el propietario, una vez concluido con los trabajos.
- Se realizará un informe de cierre con un acta de plan de abandono y sus planos post-construcción.

### 2.9. Presupuesto.

Indican un presupuesto referencial de S/. 42,000.58 soles, para la implementación de las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas del DME Domingo Km. 67+600 L.I.

### 2.10. Opinión Técnica Vinculante.

Mediante Oficio N° 1613-2017-ANA-DGCRH e informe técnico N° 1028-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, la ANA otorga Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio del DME Domingo Km. 67+600 L.I. del proyecto mencionado en el asunto. Cabe mencionar que mediante correo electrónico adjunto al presente informe técnico, el cual, aclara que la Opinión Favorable es para el DME Domingo Km. 67+600 L.I. y no para el DME Domingo Km. 67+000 L.I. ya que fue un error material.

Asimismo, se indica que el área no se superpone a Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional por lo que no requiere Opinión Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

### 2.11. De la información del Disco Compacto (CD)

Se ha verificado que el CD contiene la información en digital del expediente del DME Domingo Km. 67+600 L.I.

## 3. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo señalado en párrafos precedentes concluimos lo siguiente:

- 3.1. La solicitud presentada por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple" cumple con los supuestos establecidos en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tanto se trata de un proyecto que cuenta con certificación ambiental, así como que la nueva área auxiliar propuesta (DME) corresponde a una modificación de componentes auxiliares, que genera impactos ambientales no significativos; por lo que corresponde encausar la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Socio Ambiental como un Informe Técnico Sustentatorio - ITS.





- 3.2. La Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. presentó el ITS del DME Domingo km. 67+600 L.I., para el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple" el cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16.
- 3.3. El área auxiliar se ubica en el departamento de Cajamarca, provincia de Cutervo, distrito de Santo Domingo de la Capilla y presenta la siguiente información:

Información del DME

Área y Perímetro:	4,922.494 m <sup>2</sup> , y 281.758 m.
Lado y Acceso :	Lado izquierdo. Acceso de 0.05 km.
Tiempo de uso :	12 meses
Volumen potencial:	17,014.15 m <sup>3</sup>
Volumen a depositar:	17,014.15 m <sup>3</sup>

- 3.4. El área auxiliar se ubicará en las siguientes coordenadas:

DME Domingo Km. 67+600 L.I.  
 Coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 M

Vértice	Norte (Y)	Este (X)	Vértice	Norte (Y)	Este (X)
1	9310699.4991	737284.4091	8	9310703.3650	737231.2945
2	9310732.9835	737307.4310	9	9310683.1233	737230.5337
3	9310758.3786	737304.3611	10	9310657.5068	737268.1437
4	9310759.9506	737281.9051	11	9310669.1879	737268.1437
5	9310755.0186	737258.8350	12	9310685.2478	737276.7768
6	9310717.7293	737239.0299	13	9310732.9835	737307.4310
7	9310703.8274	737233.7180			

- 3.5. Las actividades a desarrollar en el área auxiliar son las siguientes:
  - 3.5.1. Transporte de material excedente al DME.
  - 3.5.2. Descarga de material excedente al DME.
  - 3.5.3. Acondicionamiento y compactación de material excedente en el DME.
- 3.6. Las actividades descritas en el párrafo anterior, proponen medidas de manejo ambiental en el área, a fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos identificados, las cuales están acordes a lo dispuesto en el Artículo 65°.- Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente, del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes y comprenden:
  - 3.6.1. Medidas de manejo para la tierra.
  - 3.6.2. Medidas de manejo para el agua.
  - 3.6.3. Medidas de manejo para la atmósfera.
  - 3.6.4. Medidas de manejo para la flora.
  - 3.6.5. Medidas de manejo para la fauna.
  - 3.6.6. Medidas de manejo para el uso de la tierra.
  - 3.6.7. Medidas de manejo estéticos y de interés humano.
  - 3.6.8. Medidas de manejo para el nivel cultural.
  - 3.6.9. Medidas de manejo para las relaciones ecológicas.
  - 3.6.10. Indicadores de desempeño
  - 3.6.11. Medidas de seguimiento y control ambiental.
    - 3.6.11.1. Generación de Residuos.
    - 3.6.11.2. Señalización.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones


- 3.6.11.3. Plan de contingencias.
  - 3.6.11.4. Plan de capacitación.
  - 3.6.11.5. Plan de relaciones comunitarias.
  - 3.6.11.6. Plan de participación ciudadana.
  - 3.6.11.7. Programa de salud ocupacional.
  - 3.6.11.8. Programa de prevención y control de riesgos laborales
  - 3.6.12. Medidas de cierre.
- 3.7. Para fines de aprobación del DME Domingo Km. 67+600 L.I., no requiere la presentación de las Autorizaciones del propietario, ni tampoco el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos del Ministerio de Cultura, por lo que, lo presentado se considera conforme; sin embargo, se debe considerar que previa a la intervención del área solicitada, se deberá contar con las autorizaciones respectivas, las cuales serán exigidas en la fase de Supervisión de Obra.
- 3.8. Por lo que, se concluye **dar conformidad** a las medidas de manejo ambiental del Informe Técnico Sustentatorio para el DME Domingo Km. 67+600 L.I., del contrato de concesión, para el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".
- 3.9. Con respecto al SERNANP, no requiere Opinión Favorable, debido a que las áreas donde se desarrollarán las actividades no se encuentran dentro Área Natural Protegidas, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional.
- 3.10. Con respecto a la ANA, mediante Oficio N° 1613-2017-ANA-DGCRH e informe técnico N° 1028-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, se obtuvo la Opinión Favorable respectiva.


#### 4. RECOMENDACIONES


- 4.1. Se recomienda aprobar las medidas de manejo ambiental del Informe Técnico Sustentatorio para el DME Domingo Km. 67+600 L.I.; para el proyecto mencionado en el asunto.
- 4.2. Remitir el presente informe, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

  
Ing. Juan Giber Flores Usnayo  
Reg. C.I.P. N° 125562

  
Lic. Carlos Daniel Murillo Vargas  
Reg. C.S.P. N° 2155

  
Abog. Vanessa Ayala Jahuar  
Reg. C.A.L. N° 66317

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

  
Econ. Luis A. Guillen Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC